

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81092
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-77615

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de julio de 2007 con el N° 07-077615-00000-0000, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA, INC., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES INMUNOGÉNICAS PCV2 Y MÉTODOS PARA PRODUCIR TALES COMPOSICIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/047596 del 29 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12453 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 296 a 314 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-077615-00006-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación (Fl. 329) que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81092
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-77615

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 contenida en el folio 329 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA RECUPERAR LA PROTEÍNA EXPRESADA EN LA ORF2 DEL CIRCOVIRUS PORCINO DE TIPO 2".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA RECUPERAR LA PROTEÍNA EXPRESADA EN LA ORF2 DEL CIRCOVIRUS PORCINO DE TIPO 2"

Clasificación IPC: C12P 21/006.

Reivindicación: 1 **Folio:** 329.

Titular: BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA, INC.

Domicilio: Missouri, Estados Unidos de América.

Inventores: Mark Eichmeyer, Phillip Hayes, Greg Nitzel.

Prioridad N°: 60/640,510	Fecha: 30 de diciembre de 2004	País: US
11/034,797	13 de enero de 2005	US
Sin número	29 de diciembre de 2005	US

Solicitud internacional N°: PCT/US2005/047596 **Fecha:** 29 de diciembre de 2005.

Vigente desde: 29 de diciembre de 2005 **Hasta:** 29 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81092
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-77615

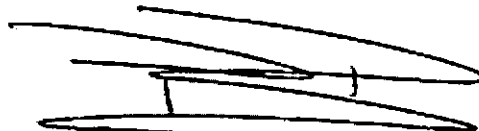
en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Boehringer Ingelheim Vetmedica, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓